

Boletín #7 ODEVIDA: Violencia contra líderes sindicales: el retroceso de la clase obrera en Venezuela.





Introducción

El presente boletín del Observatorio para la Defensa de la Vida ODEVIDA, capítulo Venezuela, presenta la situación de personas defensoras de derechos laborales y sindicales en Venezuela en el contexto reciente. Este documento fue construido con base en la revisión y análisis de diversas fuentes de información provenientes de investigaciones publicadas en los Informes Anuales (2015-2020) del Programa Venezolano de Educación en Derechos Humanos (Provea) y de Informes del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) 2015-2020; así como de entrevistas a dirigentes sindicales y activistas de derechos humanos que aportaron su visión sobre la situación que afecta los sujetos sociales que luchan en favor de la libertad sindical en Venezuela.

Cabe destacar que la falta de información de las fuentes oficiales tales como Memoria y Cuenta del Ministerio del Poder Popular

para el Proceso Social de Trabajo, que no presenta indicadores en materia de libertad sindical desde 2016, hizo necesario recurrir a información proporcionada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En 2019, la Comisión de Encuesta emitió un informe sobre Venezuela, en el cual denunciaba que el derecho de las personas trabajadoras a asociarse en sindicatos para mejorar sus condiciones laborales y económicas, y el de los empresarios a promover sus iniciativas, no estaban siendo respetados¹.

Odevida enfoca la investigación en las violaciones a los derechos humanos que afectaron a personas trabajadoras y dirigentes sindicales producto de la violencia estatal y paraestatal con aquiescencia o complicidad de los poderes públicos, en especial las violaciones al derecho a la vida y a la libertad personal.

La libertad sindical en jaque

Desde comienzos del denominado “proceso revolucionario bolivariano”, PROVEA ha identificado pronunciamientos públicos contrarios a la libertad sindical, como el siguiente proveniente del entonces Presidente Hugo Chávez Frías: “El pueblo venezolano y los trabajadores venezolanos vamos a demoler a la CTV²”, lo que con el correr del tiempo se convirtió en una clara política de Estado de discriminación y persecución del sindicalismo crítico de la gestión gubernamental, que afectó inicialmente a el sindicalismo q identificado con

la oposición política³, y posteriormente con el advenimiento del gobierno del Presidente Nicolás Maduro Moro, incluyó a sindicalistas de izquierda y de sectores disidentes identificados con el “chavismo crítico”.

Entre 2015 y 2020, Odevida ha constado que la política antisindical fue avanzando progresivamente hacia formas más represivas. Persisten los obstáculos y amenazas para el ejercicio del derecho a la libertad sindical, mediante la criminalización del sindicalismo

1 En 2018 el Gobierno venezolano impidió que una comisión de alto nivel de la OIT llegara al país, no permitiendo que se reuniera con la Iglesia, con sindicatos y organizaciones civiles como el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea). Esta acción provocó que la OIT elevara el caso a la etapa de la Comisión de Encuesta, algo que solo había ocurrido en trece ocasiones antes en otros países.

2 PROVEA: Política de Estado contra la libertad sindical. Criminalización y encarcelamiento de sindicalistas. Caracas 2021. Pág. 3. Consulta del 20.05.2022. <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/Política-de-Estado-contra-la-libertad-sindical-en-Venezuela.pdf>

3 Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), Confederación de Sindicatos Autónomos, (CODESA) y Confederación General de Trabajadores (C.G.T.), de orientaciones políticas adversas al gobierno bolivariano.



autónomo; las detenciones y procesos penales de dirigentes sindicales y trabajadores que dirigen o participan en conflictos laborales; las restricciones para el ejercicio del derecho a la huelga; la militarización de los conflictos; las descalificaciones públicas por parte de altos funcionarios del Estado, y las calificaciones de despido de sindicalistas. Además, destaca negativamente el asesinato de trabajadores y sindicalistas como consecuencia de la implementación de la estrategia de “paralelismo sindical”⁴.

Por su parte, PROVEA afirma que en Venezuela se constata que el Estado es responsable de implementar una política antisindical mediante la acción conjunta del Ejecutivo Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (MP), y la complicidad de la Defensoría del Pueblo (DdP), que incluye las siguientes medidas :

- a. Acosar y debilitar al sindicalismo consecuente en la exigencia de derechos usando los medios públicos de información, las Inspectorías del Trabajo, los tribunales y los organismos policiales.
- b. Promover un sindicalismo progobierno que además de ayudar a ejecutar políticas contrarias al movimiento obrero, enfrenta al sindicalismo crítico y consecuente en el reclamo de derechos.
- c. Generar un andamiaje jurídico para intimidar, perseguir y encarcelar a sindicalistas que promuevan paros, huelgas o movilizaciones y alcen su voz cuestionando las políticas antiobreras del gobierno.
- d. Usar los medios públicos para desacreditar la labor de determinados sindicalistas incómodos al gobierno y desestimular la protesta laboral.
- e. Abrir juicios penales a sindicalistas, varios de ellos sometidos durante años a libertad restringida y otros encarcelados,

recurriendo a partir de 2012 al uso de la justicia militar.

f. Despidos de dirigentes sindicales y trabajadores críticos, y obstaculización de sus procesos de defensa tanto en las instancias administrativas como en las judiciales.

g. Procedimientos de jubilaciones forzadas por vía de oficio, así como la suspensión de salarios y beneficios laborales a dirigentes sindicales críticos.

Esta realidad también ha sido constatada y denunciada por la “Comisión de Encuesta (CE) de la OIT para la República Bolivariana de Venezuela” en los siguientes términos: “La existencia de un clima desprovisto de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión, en el que los interlocutores sociales puedan ejercer sus actividades legítimas, incluida la participación en un diálogo social con todas las garantías.”⁶ En particular, la CE recomendó:

- a. El cese inmediato de todos los actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión a personas u organizaciones en relación con el ejercicio de actividades gremiales o sindicales legítimas, y la adopción de medidas para garantizar que tales actos no se repitan en el futuro.
- b. La no utilización de los procedimientos judiciales y las medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar.
- 8 Venezuela ante la OIT
- c. La liberación inmediata de todo empleador o sindicalista que pudiese permanecer en prisión en relación con el ejercicio de las actividades legítimas de sus organizaciones, como es el caso de los señores Rubén GONZÁLEZ y Rodney ÁLVAREZ.
- d. La investigación sin dilación y de forma

4 Según Héctor Lucena, profesor de la Universidad Central de Venezuela, el paralelismo sindical “se trata de la coexistencia de más de un sindicato en un determinado espacio productivo. Este fenómeno se combina con las conquistas contractuales sindicales, de contar con cuotas o porcentajes de ingreso de nuevo personal, dando lugar a una situación de competencia y confrontación en el ámbito inter-sindical.”

5 PROVEA: Política de Estado contra la libertad sindical. Criminalización y encarcelamiento de sindicalistas. Caracas 2021. Pág. 9 y 10. Consulta del 20.05.2022. <https://provea.org/wp-content/uploads/2021/05/Pol%C3%ADtica-de-Estado-contra-la-libertad-sindical-en-Venezuela.pdf>

6 PATIÑO, Carlos: Venezuela ante la OIT Sistematización de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración ante el incumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. Provea, Caracas 2022. Pág. 7 y 8.



independiente de todos los alegatos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y otras formas de agresión que no hayan sido debidamente dilucidados, con el fin de deslindar responsabilidades e identificar a los autores materiales e intelectuales, asegurando que se toman medidas adecuadas de protección, sanción y compensación.”⁷

El gobierno venezolano ratificó su desacato al pronunciamiento de la OIT, cuando en marzo de 2021 las autoridades venezolanas anunciaron que no acatarían las recomendaciones. Declaró el entonces ministro del Trabajo, Eduardo Piñate: “El Gobierno rechaza categóricamente esta

decisión tomada y no se compromete con la misma. Dejamos constancia expresa de nuestra posición. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se desvincula y no se compromete con esta.”⁸

Aunque el movimiento sindical en el país se ha debilitado debido a estas políticas de Estado, no ha cesado su trabajo en función de la exigencia de derechos y la reivindicación de su autonomía. Actualmente, parece existir una recuperación de su vigor tras las protestas recientes alrededor de la recuperación del salario y de las condiciones de trabajo.

Panorama de la violencia contra personas defensoras de derechos laborales y liderazgos sindicales

Entre 2015 y 2020, ODEVIDA ha registrado un total de 82 casos de violencia en contra de personas defensoras de derechos laborales y líderes sindicales. 44 (53,66%) casos de asesinato, 1 de ellos presuntamente relacionado con la acción del Cuerpo de Investigaciones

Científicas Penales y Criminalística (CICPC). 28 (34,15%) casos de detenciones arbitrarias; 5 (6,10%) casos de amenazas o intimidaciones, 4 (4,88%) casos de intentos de asesinatos y 1 (1,22%) caso de malos tratos. De los 82 casos, 4 fueron en contra de mujeres.

| Clasificación | Casos | % |
|---------------------------------|-------|---------|
| Defensores o Líderes Asesinados | 44 | 53,66% |
| Detenciones Arbitrarias | 28 | 34,15% |
| Amenazas o Intimidaciones | 5 | 6,10% |
| Intentos de Asesinato | 4 | 4,88% |
| Malos Tratos | 1 | 1,22% |
| Totales | 82 | 100,00% |

⁷ Ídem. Pág. 8.

⁸ Íbidem. Pág. 3.

Frente al tipo de víctimas de estas violencias. De los 82 casos de defensores/as de derechos laborales, 23 (28,05%) de las víctimas pertenecían a sindicatos de la construcción; 21 (25,61%) a sindicatos de las empresas básicas estatales del estado Bolívar; 11 (13,41%) a

Centrales Sindicales; 6 (7,32%) a sindicatos de la Administración Pública; 4 (4,88%) a sindicatos de la industria petrolera; 4 (4,88%) a sindicatos de Empresas; 3 (3,66%) a sindicatos de la Salud; 3 (3,66%) a sindicatos de empresas eléctricas, y de 7 (8,54%) casos no hay información.

| Sindicato de Pertenencia de las Víctimas | N° | % |
|--|----|---------|
| Construcción | 23 | 28,05% |
| Empresas básicas del Estado Bolívar | 21 | 25,61% |
| Centrales Sindicales | 11 | 13,41% |
| Administración Pública | 6 | 7,32% |
| Industria Petrolera | 4 | 4,88% |
| De Empresas | 4 | 4,88% |
| De la Salud | 3 | 3,66% |
| Empresas Eléctricas | 3 | 3,66% |
| Sin información | 7 | 8,54% |
| Totales | 82 | 100,00% |

Estas violencias han tenido mayor impacto en los estados de Bolívar, Anzoátegui, La Guaira y Carabobo. En la siguiente tabla

se presenta la desagregación territorial de estas violencias.

| Estado | N° | % |
|-----------------|----|---------|
| Bolívar | 30 | 36,59% |
| Anzoátegui | 14 | 17,07% |
| La Guaira | 6 | 7,32% |
| Carabobo | 5 | 6,10% |
| Caracas | 4 | 4,88% |
| Aragua | 4 | 4,88% |
| Lara | 3 | 3,66% |
| Guárico | 3 | 3,66% |
| Barinas | 3 | 3,66% |
| Miranda | 2 | 2,44% |
| Portuguesa | 2 | 2,44% |
| Zulia | 1 | 1,22% |
| Sucre | 1 | 1,22% |
| Sin Información | 4 | 4,88% |
| Totales | 82 | 100,00% |

Para comprender la existencia de la alta letalidad que ha afectado a los defensores/as de derechos laborales es necesario conocer el fenómeno del llamado “paralelismo sindical”, definido por el profesor universitario Héctor Lucena de la siguiente manera:

Se trata de la coexistencia de más de un sindicato en un determinado espacio productivo. Este fenómeno se combina con las conquistas contractuales sindicales, de contar con cuotas o porcentajes de ingreso de nuevo personal, dando lugar a una situación de competencia y confrontación en el ámbito inter-sindical. Si bien no es una manifestación nueva, lo crítico del asunto en estos años recientes es su agudización, y lo más grave con consecuencias inéditas en la historia laboral venezolana, como es el que este fenómeno ha servido de cultivo para el alcance y el haber llegado a unos extremos de violencia, que vienen desbordando a las instituciones que atienden el problema”⁹

Según Lucena, esta situación de competencia ha generado en los últimos años los más altos grados de violencia sindical en donde confluyen dos factores comunes:

La mayor parte de la violencia sindical se observa en sectores productivos donde concurren dos factores, por un lado una situación de paralelismo sindical y por el otro, el sindicato tiene un papel relevante en el ingreso o contratación de trabajadores, ambos fenómenos han venido mostrando su mayor evidencia en el sector de la construcción, pero también se observa en el sector petrolero.¹⁰

OdeVida señala que ese fenómeno se ha extendido a otros sindicatos, como los de empleados públicos, del sector Salud, de las empresas eléctricas del hierro y aluminio; extendiéndose a por lo menos a 14 estados del país, destacando por su mayor cantidad de casos denunciados los estados Bolívar, Anzoátegui, La Guaira y Caracas.¹¹

En entrevistas realizadas por Odevida a varios dirigentes sindicales, todos coincidieron en asegurar que, a partir del año 2003, luego del fracaso del “paro Petrolero” realizado como protesta contra el gobierno de Hugo Chávez Frías, el gobierno con la anuencia del Ministerio del Trabajo, multiplicó la creación de sindicatos paralelos, con el objetivo eliminar o neutralizar el accionar de aquellos que simpatizaban con los partidos opositores al gobierno. Dick Guanique, coordinador nacional del Frente Autónomo en Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (Fadess), le ratificó a Odevida, lo expresado en una entrevista que le hiciera Provea:

El movimiento sindical venezolano atraviesa una crisis muy grave, atomizado, dividido en seis confederaciones, en más de ocho mil sindicatos, que afilian a una población laboral que ronda los 900 mil trabajadores. Si comparamos la situación actual con la de 2001, cuando existían cuatro confederaciones, 1.600 sindicatos y un millón 600 mil afiliados, pudiéramos concluir que hemos retrocedido, organizativamente hablando. Pero la debilidad no se expresa solo allí, también se ha perdido capacidad de movilización de los trabajadores por sus reivindicaciones; ha aparecido un sector sindical claramente patronal, identificado con el patrón Estado y sus prácticas de explotación.¹²

9 Héctor LUCENA: Violencia Sindical en Venezuela. Pág. 4. Caracas. Consultado el 15.05.22 en <http://mriuc.bc.uc.edu.ve>

10 Ibídem. Héctor Lucena

11 OIT: Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela. Pág. 91. Ginebra. 2019. “209. A este respecto, la Comisión tomó nota de que la CTV denunció a la Comisión la existencia del sicariato sindical o asesinato por encargo de un líder sindical, el cual, según se afirmó, habría quedado totalmente impune. Conforme afirmó la citada central sindical, se trataría de asesinatos por encargo de líderes sindicales, muchos de los cuales se debieron a pugnas en relación con la asignación de puestos de trabajo en obras de la construcción. En particular, se señaló que en el sector de la construcción la violencia era recurrente y consistía en actos de secuestro y extorsión hacia los empleadores y agresión física y asesinatos para los sindicalistas ante la mirada impávida de los organismos de seguridad que no intervenían.”

12 Dick GUANIQUE: Entrevista con Odevida. 15.05.2022. Caracas.

Otro patrón de violencia que afecta a los defensores/as de derechos laborales es el procesamiento judicial y las detenciones arbitrarias, que ha documentado Provea en el período 2015-2020: *“aproximadamente 150 sindicalistas sometidos a juicios penales, algunos fueron juzgados en libertad, bajo régimen de presentación periódica, y además “tienen otras restricciones como la no libertad de tránsito por el país, la prohibición de salida al exterior e incluso el no poder participar en concentraciones o protestas ni siquiera en las empresas donde fueron elegidos como representantes sindicales”.*¹³

Como se dijo anteriormente, el sicariato podría configurarse como un patrón en materia de asesinatos y atentados en contra de personas que ejercen liderazgos sindicales. Según la investigadora Consuelo Iranzo, el sicariato en el movimiento sindical venezolano es producto del impulso del paralelismo sindical:

Uno de los peores efectos del paralelismo y del proceso de desinstitucionalización sindical fue el surgimiento de un fenómeno desconocido hasta entonces en el país: el sicariato. Este

apareció con gran fuerza en el sector de la construcción, dados los recursos que suelen estar involucrados en la dotación de obras y las ganancias que ello supone para los dirigentes sindicales encargados de asignar la mano de obra. Mientras que, anteriormente, estas disputas habían sido manejadas dentro de una estructura sindical que contenía las confrontaciones, ahora las luchas tomaban un carácter violento. Después de varios años ocupando las páginas rojas de la prensa, el sicariato fue disminuyendo (sin ninguna acción oficial para frenarlo), en la misma medida en que se redujo la actividad de la construcción por la crisis económica.”

En síntesis, el paralelismo sindical impulsado desde el Estado venezolano para confrontar la tradición sindical en el país y hacerse a estos espacios políticos y económicos, tuvo como resultado prácticas violentas de competencia en distintos sectores productivos que derivaron en el sicariato sindical. Los conflictos entre sindicatos, las prácticas violentas y las víctimas de de estas violencias no han sido atendidas por el Estado y la impunidad ha sido la norma en estos casos.

Víctimas de violencia:

A continuación se presentan algunos casos de personas que han sido víctimas de distintos tipos de violencias en razón de su ejercicio de liderazgo sindical. Estas violencias tienen fuertes impactos en individuos, sus familias, sus tejidos organizativos, y, por supuesto, representan un retroceso en materia de derechos laborales y Derechos Humanos para el país en su conjunto. OdeVida hace un llamado para que estas violencias terminen y que el Estado, a través de una acción institucional eficaz y autocrítica, desmantele los nefastos incentivos del paralelismo sindical y su consecuencia sicarial.

•El 29.11.18 nueve trabajadores de la empresa Ferrominera fueron detenidos por efectivos de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (Dgcim), un organismo adscrito al Ministerio de la Defensa. Los trabajadores realizaban una protesta exigiendo el cumplimiento de la convención colectiva. Fueron presentados en tribunales y se les privó de libertad, ordenando el juez que fueran recluidos en El Dorado, una cárcel de alta peligrosidad. Los presos sociales que se encontraban recluidos en esa cárcel, en solidaridad con los trabajadores, se opusieron a que fuesen ingresados en ese lugar. El gobierno se

13 TAL CUAL: “Al menos 150 sindicalistas han sido sometidos a juicios penales desde 1999”. Carlos Seijas Meneses, 06.11.2019. Consulta del 21.05.2022.



vio obligado a llevarlos a los calabozos de Guaiparo, en Puerto Ordaz, un retén policial administrado por la Gobernación del estado Bolívar. Los trabajadores encarcelados fueron Pedro CALZADILLA, Alexis PERDOMO, Douglas ÁLVAREZ, Endry PERDOMO, Jodney MONSALVE, Jairo GUILLÉN y Nino PERDOMO. Fueron imputados por los delitos de traición a la patria, agavillamiento, restricción a la libertad de trabajo y daño a la nación.

- El sindicalista venezolano y secretario general del sindicato de Ferrominera del Orinoco (Sintraferrominera), Rubén GONZÁLEZ, fue liberado el 31.08.20, tras permanecer 21 meses injustamente encarcelado y juzgado ilegalmente en tribunales militares, después de ser uno de los 110 "indultados" por el gobierno de Nicolás Maduro⁵². En 11 años González fue sometido a dos procesos judiciales y encarcelado por 17 y luego 21 meses, por ser firme en la defensa de los derechos laborales. Su primer proceso comenzó en 2009, cuando fue detenido por dirigir una huelga en Ferrominera que exigía el cumplimiento de la convención colectiva al Estado venezolano. Tras un largo proceso judicial que duró cinco años, se le declaró no culpable de ninguno de los presuntos delitos y se le otorgó libertad plena. De esos cinco años, pasó uno y medio tras las rejas.

Posteriormente, Rubén fue detenido en una alcabala por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) cuando regresaba de una protesta en Caracas, el 29.11.18. Después de estos hechos, Rubén fue sometido a un inconstitucional proceso judicial en la jurisdicción militar y enviado a la cárcel de La Pica, en el estado Monagas. Para el 13.08.19, luego de permanecer nueve meses detenido arbitrariamente, Rubén fue condenado ilegalmente en un Tribunal Militar a cinco años y nueve meses de prisión en la cárcel de La Pica, por presunto ultraje al centinela y ultraje a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB). Mientras estuvo preso, Rubén presentó problemas de salud como crisis hipertensivas y fiebres. La atención médica se le negó en los momentos

cuando más lo necesitaba, según información que Provea obtuvo a través de sus familiares. Negar atención médica a un detenido es un trato cruel e inhumano, de acuerdo con el Comité de Naciones Unidas Contra la Tortura.

- Rodney ÁLVAREZ, un obrero y sindicalista de la empresa estatal Ferrominera del Orinoco pasó 11 años detenido, y estuvo sin juicio y sin sentencia durante una década. En 2019, el Informe de la Comisión de Encuesta de la OIT para examinar a la República Bolivariana de Venezuela, luego de verificar el caso, expresó su "profunda preocupación ante el encarcelamiento de un dirigente sindical sin que se haya demostrado su culpabilidad y en ausencia total de justificación por parte del Gobierno de las pruebas que condujeron a la Fiscalía a hacer las imputaciones de las que es objeto el Sr. Álvarez. La Comisión considera que el hecho de mantener a un sindicalista encarcelado por tantos años sin sentencia recaída, constituye un muy serio atentado al debido proceso y un acto gravemente violatorio de la libertad sindical".

El martes 8 de junio de 2021 fue sentenciado a 15 años de cárcel. Con posterioridad, Rodney Álvarez fue excarcelado bajo régimen de libertad preventiva el viernes 15 de abril de 2022 en la madrugada -dos días después de haberse emitido la boleta de excarcelación-, sin previa notificación a familiares y defensa legal. Finalmente, el Tribunal 11 de Juicio del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) dictó sentencia absolutoria (libertad plena) para el ex trabajador de Ferrominera Orinoco, Rodney Álvarez, 18 de mayo, luego de 11 años de encarcelamiento sin pruebas en su contra, retardo procesal, faltas al debido proceso y demás graves violaciones a sus derechos humanos.

- Eudis Felipe GIROT, operador de Planta en PDVSA y director ejecutivo de la Federación Unitaria de Trabajadores Petroleros (FUTPV), fue detenido por la DGCIM en su residencia, ubicada en el municipio Diego Bautista Urbaneja del estado Anzoátegui el 18.11.20, por ejercer sus obligaciones sindicales y

denunciar la situación de PDVSA, la falta de gasolina y la violación de los derechos de los trabajadores. Fue recluido en la sede de la DGCIM de Puerto La Cruz, y luego trasladado a Caracas. Posteriormente, fue recluido en la cárcel de El Rodeo, en el estado Miranda. En julio de 2020, lideró dos protestas en las que exigían beneficios contractuales. A estas jornadas se unieron los trabajadores petroleros de la nómina de Petro Sucre y Costa Afuera, además de empleados de Zulia, Carabobo, Anzoátegui y Monagas. Fue presentado ante el Tribunal 6to del Estado Anzoátegui, el cual declinó la competencia en el Tribunal Especial Tercero de Control con competencia en delitos asociados al terrorismo, celebrándose la audiencia en fecha 27 de noviembre de 2020. El Fiscal del Ministerio Público consideró que los hechos encuadraban en los tipos penales de Terrorismo, Asociación para Delinquir, Revelación de Información Confidencial, Conspiración y Posesión Ilícita de Arma de Fuego.

El 25 de abril al sindicalista Girot, recibió la medida de excarcelación -con medidas cautelares de presentación cada 30 días- mientras se desarrollaba una visita de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), cuando durante la audiencia en el tribunal, la jueza del caso desestimó casi todos los delitos, menos el de instigación. La Coalición Nacional Sindical y organizaciones de derechos humanos exigen le sea otorgada la libertad plena.

- El dirigente sindical Carlos NAVARRO, presidente de la Central de Trabajadores Alianza Sindical Independiente de Venezuela (ASI Venezuela), fue objeto de amenazas e intimidación por su labor de defensa de los derechos laborales. El 29.08.2018, la Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA), expresión continental de la Confederación Sindical Internacional (CSI), la más grande del mundo, manifestó: "(...) su profunda preocupación

ante el creciente cuadro de hostigamiento y amenazas al compañero Carlos Navarro, presidente de la Central Sindical ASI Venezuela, quien desde hace varios días está sufriendo un cuadro de persistente seguimiento por parte de varios individuos no identificados, quienes han hecho demostraciones ostensivas de agresividad contra el compañero Navarro, otras/os compañeros/as de ASI y sus familiares".

No obstante, el hostigamiento no cesó y en diciembre de 2018 Navarro se vio obligado a salir del país luego de una intensa persecución por parte de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin). Provea informó que falleció viviendo exilado en Canadá el 19.11.2020 víctima del Covid-19.

- El Partido Comunista de Venezuela (PCV) y el Frente Nacional de Lucha de la Clase Trabajadora (FNLCT) denunciaron agresiones, represión y hostigamiento policial contra dirigentes obreros petroleros, ocurridos el 16 de febrero de 2020, en el Municipio Lagunillas del Estado Zulia, contra la vivienda de Dolores Herrera y Gustavo Yáñez -militantes comunistas, dirigentes sindicales e integrantes de la Corriente Clasista de Trabajadores Petroleros «Jesús Faría, cuando un grupo armado, con anuencia policial, asaltó la vivienda, siendo desalojados violentamente y despojados de sus enseres personales.

De igual modo denunciaron una persecución policial-militar contra trabajadores petroleros organizadores de asambleas obreras en el Zulia, con el saldo hasta ahora de tres dirigentes obreros apresados presuntamente por la DIGCIM; hechos similares acontecieron en la Refinería El Palito, en el Estado Carabobo. Entre los perseguidos por ese organismo de seguridad del Estado se encuentran los dirigentes sindicales y militantes del PCV Gustavo Yáñez y Jorge Barraez.

Conclusiones y hallazgos

- En Venezuela, Odevida ha podido constatar que el Estado es responsable de implementar una política antisindical mediante la acción coordinada del Ejecutivo Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público (MP), con la participación de la Defensoría del Pueblo (DdP).
- Entre 2015 y 2020, ODEVIDA ha registrado un total de 82 casos defensores/as de derechos laborales, que han sido víctimas de la violencia y la represión. De los 44 (53,66 %) defensores o líderes asesinados, 43 han sido asesinados por sicarios vinculados a organizaciones sindicales, y solo 1 caso de ejecución extrajudicial atribuible a un organismo policial.
- La principal causa de la violencia que ha afectado a los defensores de derechos laborales ha sido el accionar del “sicariato”, que surgió como consecuencia del “paralelismo sindical” propiciado por el gobierno venezolano, por lo cual las diferencias entre las estructuras sindicales pasaron a dirimirse de manera violenta, con la consecuente pérdida de vidas humanas de defensores de derechos laborales.
- La impunidad es la constante en prácticamente todos los casos de asesinatos y detenciones arbitrarias que hemos documentado. El Estado sigue ausente a la hora de investigar y sancionar estos hechos.
- Venezuela ha incumplido las recomendaciones de la Comisión de Encuestas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT, mecanismo de investigación de alto nivel activado por el Consejo de Administración de la OIT en 2018, cuyo informe publicado en 2019 “Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela por inobservancia de los Convenios 26°, 87° y 144°” fue desacatado por el Gobierno venezolano. En 103 años desde la creación de la OIT, únicamente otro Estado miembro había decidido desacatar abiertamente sus recomendaciones: Myanmar (antigua Birmania).

Exhortaciones y recomendaciones

- ODEVIDA cumpliendo con su mandato de defender derechos en el ámbito de los derechos de los laborales, basado en las obligaciones estatales previstas en el Artículo 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹⁴, que establece que los tratados, pactos y convenciones relativos a Derechos Humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, realiza las siguientes Recomendaciones a las autoridades venezolanas:

Al Ejecutivo Nacional:

- Generar espacios de interlocución con organizaciones sociales, sindicatos, Academia y distintos sectores sociales, garantizando participación segura y sin represalias para la discusión y la construcción de acciones intersectoriales que garanticen el ejercicio de derechos, la protección de personas en situación de riesgo y la lucha contra la impunidad frente a distintos tipos de violencia.

¹⁴ Artículo 23. “Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y en las leyes de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público.”

- 
- 
- Investigar de manera urgente todos los actos de violencia, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación u otra forma de agresión a personas u organizaciones en relación con el ejercicio de actividades gremiales o sindicales legítimas, y la adopción de medidas para garantizar que tales actos no se repitan en el futuro.
 - A respetar los tratados internacionales y leyes nacionales que protegen los derechos de los laborales, especialmente los Convenio 26, 87, y 144, de la OIT. En particular, dar cumplimiento a las Recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la OIT, en especial la aplicación de los convenios números 26 (fijación de los salarios mínimos), 87 (libertad sindical y protección del derecho de asociación) y 144 (consulta tripartita) en la legislación y en la práctica.

A la Asamblea Nacional:

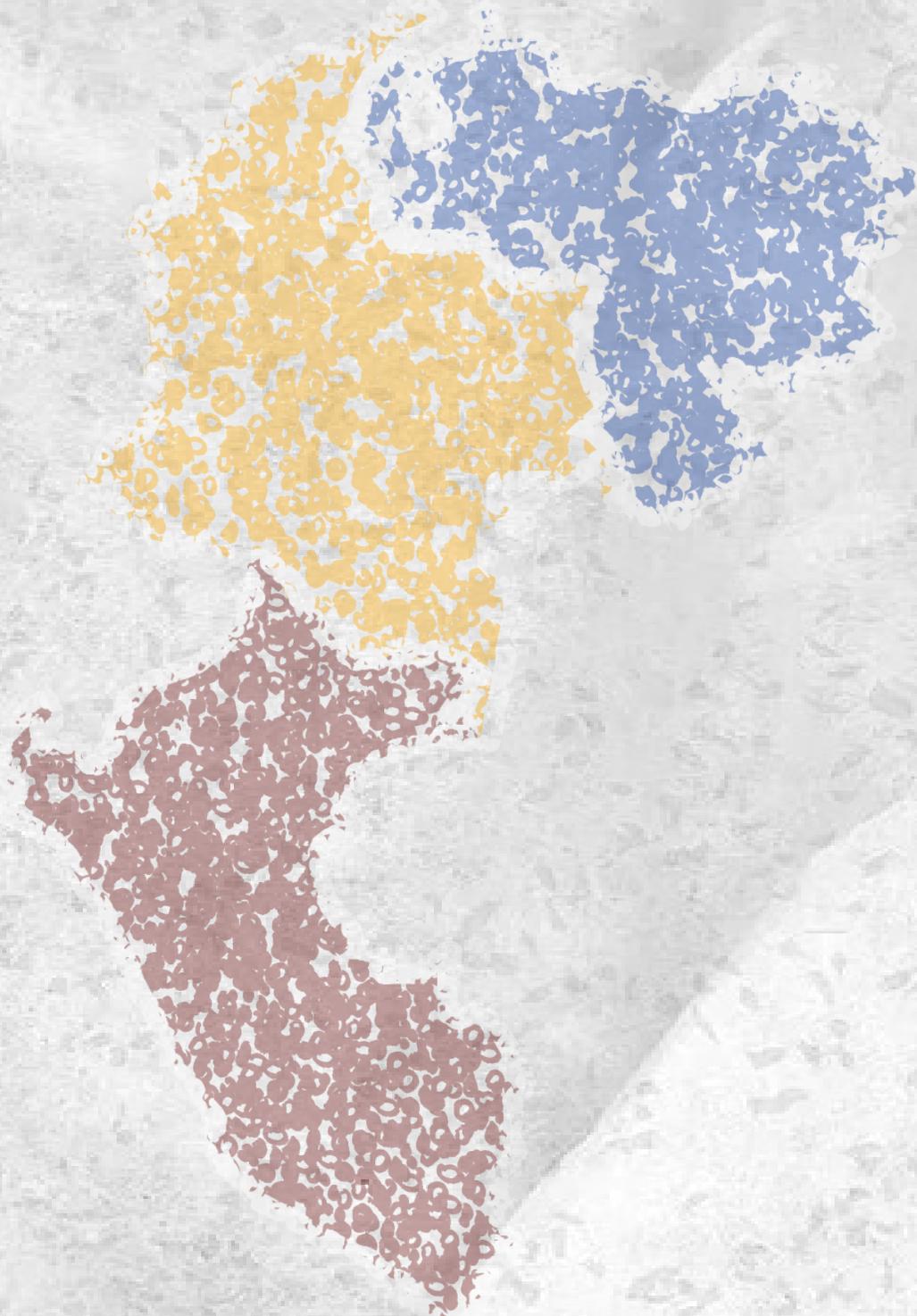
- Instamos a que se conforme e instale una Comisión Parlamentaria pluripartidista con participación activa y decisoria de dirigentes sindicales y de organizaciones de derechos humanos que investigue y presente un Informe de las denuncias sobre violaciones a la libertad sindical, y sobre los asesinatos a dirigentes y activistas sindicales ocurridas entre el año 2000 y el 2020 producto del accionar del sicariato.

A la Fiscalía General y a la Defensoría del Pueblo:

- Cesar los procedimientos judiciales y las medidas cautelares y sustitutivas con el propósito de coartar la libertad sindical, incluido el sometimiento de civiles a la jurisdicción militar.
- Proceder a la liberación inmediata de todo defensor o defensora de derechos laborales que permanezca detenido por ejercer las actividades sindicales legítimas de sus organizaciones y garantizar el debido proceso contemplado en la constitución.
- Proceder a la investigación inmediata y de forma independiente de todos los casos de asesinatos, amenazas, persecución, estigmatización, intimidación y otras formas de agresión que no hayan sido debidamente esclarecidos, para establecer responsabilidades e identificar a los autores materiales e intelectuales, asegurando que se toman medidas adecuadas de protección, sanción y compensación.

A la Comunidad Internacional de derechos humanos:

- Recomendamos a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúe la labor de documentación y denuncia de las violaciones a los derechos humanos que afectan a defensores de los derechos laborales ocurridas en Venezuela, entre los años 2015 y 2021.
- Recomendamos a la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela de Naciones Unidas investigue los asesinatos de defensores de derechos laborales, en especial los asesinatos atribuibles al accionar del sicariato, así como las detenciones arbitrarias y tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes ocurridos a partir de 2014, especialmente los que afectan a dirigentes y activistas sindicales.
- Instamos a la Comisión de Encuesta de la OIT a seguir insistiendo ante el gobierno venezolano para que se otorgue la libertad plena a todos los dirigentes sindicales detenidos, y a cumplir con las Recomendaciones de ese organismo internacional.



Equipo:

León Valencia (Director Fundación Paz & Reconciliación)

Diego Alejandro Restrepo (ODEVIDA internacional)

Raúl Cubas (Coordinador OdeVida capítulo Venezuela)

Este boletín se terminó de diagramar el 8 de julio de 2022.

Equipo de comunicaciones de Pares.